

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2009.
Código del Proyecto	5.08.16
Denominación del Proyecto	Tribunal Superior de Justicia
Período examinado	Año 2007
Unidad Ejecutora	Unidad de Ejecución de Gastos Electorales
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar que las compras , contrataciones o erogaciones que realizara el Tribunal Superior de Justicia vinculadas a su actuación en el proceso electoral llevado a cabo en esta Ciudad los pasados días 3 y 24 de junio de 2007, cuenten con el/ los correspondiente/s comprobante/s y/o respaldo documental suficiente y su debida registración.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 1.800.000
Alcance	Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a los aspectos contables y financieros en el proceso electoral referido de conformidad con las normas de auditoría externa establecidas en el art. 6 de la ley 325, en el marco del convenio suscripto entre la Auditoría General de la Ciudad de Bs. As. y el Tribunal Superior de Justicia con fecha 5 de mayo de 2008.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo en el organismo se desarrollaron en el período comprendido entre el 10 de mayo y hasta el 5 de septiembre de 2008.
Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Aclaraciones previas	En virtud de lo dispuesto en el Artículo 113 de la Constitución de la Ciudad, en su inciso 6°, el Tribunal Superior de Justicia entiende originariamente en materia electoral y de partidos políticos, más, su competencia será ejercida por vía de apelación, si por ley se crease el Tribunal Electoral. Por decreto N° 308-GCBA-2007, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca al electorado local a elegir Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno (Art. 1), así como a diputados/as y suplentes (Art. 2), en comicios en que renovaría parcialmente la Legislatura, el día 3 de junio de 2007, con segunda vuelta electoral (Art. 4) el 24 de junio del mismo año (Art. 96 de la Constitución de la Ciudad). En virtud de la competencia en materia electoral mencionada anteriormente, el Tribunal Superior de Justicia asumió las atribuciones que el Código Electoral Nacional prevé para la Justicia Electoral, integrada por la Junta y los Jueces

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	Electorales. En atención a que el ejercicio de la aludida competencia impone disponer de medios informáticos, técnicos y de recursos humanos, por Acordada Electoral N° 1/2007, el Tribunal Superior de Justicia solicita al Jefe de Gobierno, la habilitación de una cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la que se efectuó el depósito de los fondos aplicables al proceso electoral en forma exclusiva, la que inicialmente cuenta con \$ 1.500.000, más un monto adicional sobreviviente ¹de \$ 300.000 incorporados posteriormente. En el mismo sentido, se constituyó la “Unidad de Ejecución de Gastos Electorales”², a fin de administrar los fondos solicitados al entonces Jefe de Gobierno, se encomendó a la Dirección General de Administración, autorizar al Director General de Administración, al Director de Administración Financiera y al Director Operativo para que, en forma conjunta e indistinta por dos de ellos, suscriban los instrumentos de pago, crear una caja chica por diez mil pesos, establecer la intervención previa del Auditor de Control de Gestión en todas las contrataciones y erogaciones que ejecute la “Unidad” y de la Asesoría Jurídica en los casos que corresponda y fijó, asimismo, el plazo de ciento veinte días posteriores al acto de proclamación de candidatos electos, para que la “unidad” rinda cuenta documentada de todo lo actuado. Respecto de los fondos solicitados, que fueran oportunamente depositados en la cuenta Banco Ciudad 1097/1, corresponde aclarar que el equipo auditor no ha podido determinar su procedencia en cuanto las transferencias no corresponden a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia.³
Observaciones principales	1. El 42,54 % de los comprobantes de pago “Factura”, si bien están nominadas correctamente, no contienen los datos de inscripción en la Afip (número de Cuit) Resolución General N° 1.415/2003. 2. En el 1,49 % del total de las facturas ⁴abonadas lo ha sido contra factura “A”, no correspondiendo por ser exento en IVA 3. Se abonó una sola factura con C.A.I. vencido el 28/02/2007. ⁵

¹ Requerido por Resolución TSJ del 6 de junio de 2007.

² Creada por Acordada 1/2007 del 28 de febrero de 2007 con la finalidad de administrar los fondos electorales por ella solicitados, realizar las contrataciones de bienes y servicios, emitir órdenes de pago, cumplir funciones de comisión de preadjudicación y adjudicación y efectuar adquisiciones y pagos hasta la suma de cuatro mil pesos.

³ \$ 1.500.000 y \$ 300.000. Transferencias SAF-08-OP:02600006061 41 0001655 y SAF-08-OP: 026 00016723 41 0010256. Solicitado por Nota 2839/08 a OGEPU. Chequeado por SIGAF.

⁴ Factura “A” 0001-00012569 y 0001-00012632 de la firma G.a.t. Internacional por \$ 1065,05.

⁵ Factura “B” 0001-00031674 Gaf Gastronomía por \$ 822.-

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	4. Se observó la existencia de algunos defectos formales como ser tachaduras, correcciones y enmiendas sin salvado posterior de autoridad competente al efecto en algunas Planillas de Certificación de Horas Extras por Tareas Electorales (Resolución TSJ N° 03/2007).
Conclusiones	Como conclusión del trabajo de auditoría realizado, hemos detectado que el organismo auditado dictó una serie de actos administrativos que mejoraron en forma sustentable, en términos de eficacia, la rendición de cuentas correspondiente, lo que redundó en una significativa mejora en organización y distribución de las tareas de la Unidad de Externa de Gastos Electorales dando como resultado un proceso electoral que no recibió objeciones de carácter alguno. Se ha detectado que el organismo implementó acciones a fin de mejorar y ordenar el procedimiento y circuito de liquidación de haberes, y su correspondiente percepción por parte de los agentes saldando debilidades formales que fueran observadas en auditorías anteriores. Cabe mencionar que no sólo la transparencia en la elección de proveedores y formalización de compras, sino asimismo la confección de circuitos y asignación de responsabilidades, pone de manifiesto la progresión en la calidad institucional del área auditada.